



REF: APROBADA CONVENIO TRANSFERENCIA COVID - 19

PUERTO MONTT, 22 JUN. 2020 1339

RES. EX. N°

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- El Convenio de Transferencia Recursos de fecha 12 de junio de 2020, celebrado entre el Gobierno Regional de Los Lagos y la I. Municipalidad de Castro, destinado a financiar el proyecto para llevar a cabo el Acuerdo de Salud Los Lagos COVID - 19;
- El Certificado del Consejo Regional Nro.108/01.04.2020, mediante el cual se aprueba la propuesta de Acuerdo Salud Región de Los Lagos COVID-19;
- El Decreto Nro.775/22.05.2020, del Ministerio de Hacienda, mediante el cual se modifica el presupuesto vigente del sector público por un monto de M\$815.487 del Subt.24, Item 03, Asign.120 "Municipalidades- Aplicación letra f) numeral 2.3. glosa 02 Gobiernos Regionales;
- La disponibilidad presupuestaria;
- Lo dispuesto en la Resolución Nro.7/2019, de la Contraloría General de la República,
- Las facultades que me confiere la L.O.C. 19.175, sobre Gobierno Regional, en sus normas pertinentes.

RESUELVO:

- APRUEBASE** el Convenio de Transferencia de Recursos celebrado con fecha 12 de junio de 2020, entre el Gobierno Regional de Los Lagos y la I. Municipalidad de Castro y cuyo tenor es el siguiente:
CONVENIO ENTRE GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS
Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASTRO.

SOBRE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LLEVAR A CABO ACUERDO DE SALUD LOS LAGOS COVID 19

En Puerto Montt a 12 de junio de 2020, entre el Gobierno Regional de Los Lagos, representado por su Intendente don HARRY JÜRGENSEN CAESAR, ambos con domicilio en la ciudad de Puerto Montt, en adelante "el Gobierno Regional", por una parte, y por la otra, la Ilustre Municipalidad de Castro, representada por su Alcalde don JUAN VERA SANHUEZA, ambos con domicilio en calle Blanco 273, de la comuna de Castro, en adelante "la Municipalidad" han acordado lo siguiente:

PRIMERO : El Consejo Regional de Los Lagos en Sesión de fecha 01.04.2020 aprobó por unanimidad la Propuesta Acuerdo de Salud Región de Los Lagos Covid-19, entre otros, en el entendido de autorizar el uso de \$1.061.073.098.- por medio del programa FNDR 6% a objeto de apoyar a los municipios en su labor social de proteger a la población más sensible al Covid-19, con elementos de farmacia e insumos de higiene, para así minimizar la posibilidad de contagio del virus, sin perjuicio de la imputación presupuestaria que en definitiva corresponda efectuar.

SEGUNDO : El Gobierno Regional se obliga a transferir a la Municipalidad la cantidad de **\$28.475.752** (veintiocho millones cuatrocientos setenta y cinco mil setecientos cincuenta y dos pesos) para adquirir lo que se detalla a continuación:

Fármacos e insumos: \$ 7.480.393

Kits adulto mayor: \$ 20.995.359

TERCERO : A la Municipalidad le corresponde el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Adquirir los bienes detallados en la cláusula precedente, de acuerdo a la normativa que le es propia y a las disposiciones contenidas en la Ley de Compras Públicas y su Reglamento en todo lo que aquella no contemple, suscribiendo los contratos respectivos.
- La adquisición de fármacos e insumos tendrá como objeto el implementar o complementar la canasta básica de fármacos; contribuir a la operación de farmacias municipales; y, apoyar a los servicios de atención primaria de salud en la adquisición de medicamentos.
- Estos fármacos e insumos serán únicamente aquellos que han sido determinados por la Central de Abastecimientos del Sistema Nacional de Servicios de Salud (Cenabast) en la canasta básica de fármacos e insumos en la línea de intermediación.
- Entregar los fármacos e insumos adquiridos, en forma gratuita, quedándole prohibido realizar cualquier tipo de cobro a quienes los soliciten, lo que se hace extensivo a aquellos bienes que sean destinados a las farmacias municipales.
- Rendir cuenta de estas adquisiciones, remitiendo los documentos contables o tributarios en que consten las mismas, especificando en detalle los bienes adquiridos, monto adquirido, proveedor, forma de seleccionarlo, distribución de los bienes o utilización de los mismos y listado de beneficiarios a quienes les sean entregados, los que deberán formar parte de los grupos más vulnerables de contagio y serán definidos en forma exclusiva por el municipio.
- Distribuir gratuitamente los kits de adulto mayor a personas domiciliadas en el territorio de su comuna, identificándolas como integrantes de aquella población más sensible y de riesgo frente al Covid-19, mayores de 60 años de edad y habitantes de viviendas bajo el 40% más vulnerable.
- Cada kits de adulto mayor, a lo menos, contendrá papel higiénico, pañales de adulto, jabón líquido, pasta dental, shampoo, máquina de afeitar desechable, cloro, detergente de ropa y lavaloza.
- Rendir cuenta de las adquisiciones de kits de adulto, remitiendo los documentos contables o tributarios en que consten las mismas, especificando en detalle los bienes adquiridos, monto adquirido, proveedor, forma de elegirlo y beneficiarios a los que fueron distribuidos, los que serán definidos en forma exclusiva por el municipio, junto a sus criterios de selección.
- Informar en forma mensual al Gobierno Regional acerca del avance físico y financiero de estas adquisiciones.

CUARTO : La transferencia de recursos desde el Gobierno Regional a la Municipalidad se efectuará de acuerdo a una solicitud suscrita por esta y hacia una cuenta extrapresupuestaria que abrirá especialmente para estos efectos.

QUINTO : La supervisión y fiscalización del presente convenio y de su ejecución, por parte del Gobierno Regional, corresponderá y estará radicada en la División de Desarrollo Social y Recursos Humanos. El Gobierno Regional será responsable, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República (Resolución N° 30 de 2015) sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, de:

- Exigir rendición mensual y final de cuentas de los fondos entregados, informe que deberá ser entregado dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente que se rinde.
- Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los recursos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.
- Mantener a disposición de la Contraloría General de la República los antecedentes relativos a la rendición de cuentas señaladas.

Atendido lo anterior, el municipio deberá entregar al GORE lo siguiente:

- Los comprobantes de ingresos que justifiquen la recepción de los recursos que por este convenio se le transfieran. Este comprobante deberá ser firmado por la persona legalmente responsable de su percepción.

Avda. Décima Región 480, 4° piso,
Edificio Intendencia Regional
Puerto Montt

Fonos (65) 2283109 - 2283153 - 2280708
info@goreloslagos.cl
www.goreloslagos.gob.cl



2. **INFORMES MENSUALES** que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, con el detalle señalado en las letras e) y h) de la cláusula tercera de este instrumento y del saldo por gastar. Estos informes deberán entregarse dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando, contado desde la transferencia de los recursos, y deberán ser aprobados por el GORE dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde la fecha de recepción de la rendición. El Gobierno Regional de Los Lagos tendrá derecho a observar y rechazar estos informes mensuales, en el evento de que los fondos no sean destinados al objeto preciso de este convenio. En caso de rechazo, la Municipalidad tendrá 10 días hábiles para subsanar las observaciones realizadas y el plazo de revisión comenzará a regir desde la fecha de recepción de la rendición observada. La aprobación o rechazo de la rendición será comunicada a la Municipalidad mediante oficio. En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, el municipio deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, si los hubiere, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde su notificación por oficio y el Gobierno Regional podrá poner término anticipado al convenio administrativamente, y sin forma de juicio.
3. Un **INFORME FINAL** de rendición que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, con el detalle señalado en las letras e) y h) de la cláusula tercera de este instrumento y del saldo no ejecutado, si lo hubiere. Este informe deberá entregarse dentro de los 15 días hábiles siguientes al término de la ejecución del Proyecto. Lo anterior, sin perjuicio de toda otra documentación que el municipio, estime necesario incluir para justificar la inversión de los fondos transferidos. El Gobierno Regional, en el plazo de 10 días hábiles de recepcionado el Informe Final comunicará a la entidad receptora la aprobación del mismo o las observaciones que le merezcan. En este último caso la entidad receptora tendrá un plazo de 10 días hábiles, contados desde la respectiva comunicación de las observaciones, para efectuar las correcciones pertinentes. Transcurrido este plazo el GORE comunicará a la entidad receptora, dentro de los 10 días hábiles siguientes, la aprobación o rechazo definitivo del informe final; y en caso de ser rechazado por el GORE, éste exigirá la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, si fuere el caso.

Por razones fundadas o imprevistas, cualquiera de las partes podrá solicitar a la otra, por escrito, la prórroga de los plazos establecidos en la presente cláusula, antes del vencimiento de los mismos, las que se concederán justificadamente.

SEXTO : Las partes, para todos los efectos legales que se pudieren derivar del presente convenio, fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Montt y se someten a la competencia de sus tribunales.

SEPTIMO : La vigencia de este convenio se extenderá hasta el día 30 de octubre de 2020, plazo dentro del cual se deberá completar por el municipio la adquisición y distribución de los bienes adquiridos en virtud del mismo. No obstante y de común acuerdo escrito de las partes, dicho plazo puede ser aumentado previa solicitud justificada por parte del municipio, anexando un informe técnico que lo justifique, no pudiendo exceder del 15% del plazo original.

OCTAVO : Este convenio se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder del municipio y dos en poder del Gobierno Regional.

Por orden del intendente según Res. Exta. 821 de 31.03.2020

JUAN VERA SANHUEZA
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD
DE CASTRO

ALEJANDRO MONTAÑA AMPUERO
ADMINISTRADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS

RUE/PCC/EGB

2. **TRANSFIERASE** a la I. Municipalidad de Castro la suma **\$28.475.752** (veintiocho millones cuatrocientos setenta y cinco mil setecientos cincuenta y dos pesos), correspondiente al **Subt.24, Item 03, Asign.120 "Municipalidades- Aplicación letra f) numeral 2.3. glosa 02 Gobiernos Regionales**, del Presupuesto FNDP de la Región de Los Lagos, año 2020, de acuerdo al siguiente detalle:

Fármacos e insumos: \$ 7.480.393

Kits adulto mayor: \$ 20.995.359

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

POR ORDEN DEL INTENDENTE REGIONAL, SEGÚN RESOL. EX. 821/31.03.2020



RUE/PCC/EGB/CPB.
Distribución:
Municipalidad
Departamento de Inversión
Archivo Oficina Partes GORE

**CONVENIO ENTRE GOBIERNO REGIONAL DE LOS LAGOS
Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CASTRO.
SOBRE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LLEVAR A CABO ACUERDO DE SALUD LOS LAGOS COVID 19**

En Puerto Montt a 12 de junio de 2020, entre el Gobierno Regional de Los Lagos, representado por su Intendente don HARRY JÜRGENSEN CAESAR, ambos con domicilio en la ciudad de Puerto Montt, en adelante "el Gobierno Regional", por una parte, y por la otra, la Ilustre Municipalidad de Castro, representada por su Alcalde don JUAN VERA SANHUEZA, ambos con domicilio en calle Blanco 273, de la comuna de Castro, en adelante "la Municipalidad" han acordado lo siguiente:

PRIMERO: El Consejo Regional de Los Lagos en Sesión de fecha 01.04.2020 aprobó por unanimidad la Propuesta Acuerdo de Salud Región de Los Lagos Covid-19, entre otros, en el entendido de autorizar el uso de \$1.061.073.098.- por medio del programa FNDR 6% a objeto de apoyar a los municipios en su labor social de proteger a la población más sensible al Covid-19, con elementos de farmacia e insumos de higiene, para así minimizar la posibilidad de contagio del virus, sin perjuicio de la imputación presupuestaria que en definitiva corresponda efectuar.

SEGUNDO: El Gobierno Regional se obliga a transferir a la Municipalidad la cantidad de \$28.475.752 (veintiocho millones cuatrocientos setenta y cinco mil setecientos cincuenta y dos pesos) para adquirir lo que se detalla a continuación:

Fármacos e insumos: \$ 7.480.393

Kits adulto mayor: \$ 20.995.359

TERCERO: A la Municipalidad le corresponde el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Adquirir los bienes detallados en la cláusula precedente, de acuerdo a la normativa que le es propia y a las disposiciones contenidas en la Ley de Compras Públicas y su Reglamento en todo lo que aquella no contemple, suscribiendo los contratos respectivos.
- b) La adquisición de fármacos e insumos tendrá como objeto el implementar o complementar la canasta básica de fármacos; contribuir a la operación de farmacias municipales; y, apoyar a los servicios de atención primaria de salud en la adquisición de medicamentos.
- c) Estos fármacos e insumos serán únicamente aquellos que han sido determinados por la Central de Abastecimientos del Sistema Nacional de Servicios de Salud (Cenabast) en la canasta básica de fármacos e insumos en la línea de intermediación.
- d) Entregar los fármacos e insumos adquiridos, en forma gratuita, quedándole prohibido realizar cualquier tipo de cobro a quienes los soliciten, lo que se hace extensivo a aquellos bienes que sean destinados a las farmacias municipales.
- e) Rendir cuenta de estas adquisiciones, remitiendo los documentos contables o tributarios en que consten las mismas, especificando en detalle los bienes adquiridos, monto adquirido, proveedor, forma de seleccionarlo, distribución de los bienes o utilización de los mismos y listado de beneficiarios a quienes les sean entregados, los que deberán formar parte de los grupos más vulnerables de contagio y serán definidos en forma exclusiva por el municipio.
- f) Distribuir gratuitamente los kits de adulto mayor a personas domiciliadas en el territorio de su comuna, identificándolas como integrantes de aquella población más sensible y de riesgo frente al Covid-19, mayores de 60 años de edad y habitantes de viviendas bajo el 40% más vulnerable.
- g) Cada kits de adulto mayor, a lo menos, contendrá papel higiénico, pañales de adulto, jabón líquido, pasta dental, shampoo, máquina de afeitar desechable, cloro, detergente de ropa y lavalozas.
- h) Rendir cuenta de las adquisiciones de kits de adulto, remitiendo los documentos contables o tributarios en que consten las mismas, especificando en detalle los bienes adquiridos, monto adquirido, proveedor, forma de elegirlo y beneficiarios a los que fueron distribuidos, los que serán definidos en forma exclusiva por el municipio, junto a sus criterios de selección.
- i) Informar en forma mensual al Gobierno Regional acerca del avance físico y financiero de estas adquisiciones.

CUARTO: La transferencia de recursos desde el Gobierno Regional a la Municipalidad se efectuará de acuerdo a una solicitud suscrita por esta y hacia una cuenta extrapresupuestaria que abrirá especialmente para estos efectos.

QUINTO: La supervisión y fiscalización del presente convenio y de su ejecución, por parte del Gobierno Regional, corresponderá y estará radicada en la División de Desarrollo Social y Recursos Humanos. El Gobierno Regional será responsable, de conformidad con las normas establecidas por la Contraloría General de la República (Resolución N° 30 de 2015) sobre Procedimiento de Rendiciones de Cuentas, de:

- a) Exigir rendición mensual y final de cuentas de los fondos entregados, informe que deberá ser entregado dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente que se rinde.
- b) Proceder a su revisión para determinar la correcta inversión de los recursos concedidos y el cumplimiento de los objetivos pactados.
- c) Mantener a disposición de la Contraloría General de la República los antecedentes relativos a la rendición de cuentas señaladas.

Atendido lo anterior, el municipio deberá entregar al GORE lo siguiente:

1. Los comprobantes de ingresos que justifiquen la recepción de los recursos que por este convenio se le transfieran. Este comprobante deberá ser firmado por la persona legalmente responsable de su percepción.
2. **INFORMES MENSUALES** que den cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, con el detalle señalado en las letras e) y h) de la cláusula tercera de este instrumento y

días hábiles del mes siguiente a aquel que se está informando, contado desde la transferencia de los recursos, y deberán ser aprobados por el GORE dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde de la fecha de recepción de la rendición. El Gobierno Regional de Los Lagos tendrá derecho a observar y rechazar estos informes mensuales, en el evento de que los fondos no sean destinados al objeto preciso de este convenio. En caso de rechazo, la Municipalidad tendrá 10 días hábiles para subsanar las observaciones realizadas y el plazo de revisión comenzará a regir desde la fecha de recepción de la rendición observada. La aprobación o rechazo de la rendición será comunicada a la Municipalidad mediante oficio. En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, el municipio deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, si los hubiere, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde su notificación por oficio y el Gobierno Regional podrá poner término anticipado al convenio administrativamente, y sin forma de juicio.

3. Un **INFORME FINAL** de rendición que dé cuenta de la ejecución de los recursos recibidos, con el detalle señalado en las letras e) y h) de la cláusula tercera de este instrumento y del saldo no ejecutado, si lo hubiere. Este informe deberá entregarse dentro de los 15 días hábiles siguientes al término de la ejecución del Proyecto. Lo anterior, sin perjuicio de toda otra documentación que el municipio, estime necesario incluir para justificar la inversión de los fondos transferidos. El Gobierno Regional, en el plazo de 10 días hábiles de recepcionado el Informe Final comunicará a la entidad receptora la aprobación del mismo o las observaciones que le merezcan. En este último caso la entidad receptora tendrá un plazo de 10 días hábiles, contados desde la respectiva comunicación de las observaciones, para efectuar las correcciones pertinentes. Transcurrido este plazo el GORE comunicará a la entidad receptora, dentro de los 10 días hábiles siguientes, la aprobación o rechazo definitivo del informe final; y en caso de ser rechazado por el GORE, éste exigirá la restitución de los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, si fuere el caso.

Por razones fundadas o imprevistas, cualquiera de las partes podrá solicitar a la otra, por escrito, la prórroga de los plazos establecidos en la presente cláusula, antes del vencimiento de los mismos, las que se concederán justificadamente.

SEXTO : Las partes, para todos los efectos legales que se pudieren derivar del presente convenio, fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Montt y se someten a la competencia de sus tribunales.

SEPTIMO : La vigencia de este convenio se extenderá hasta el día 30 de octubre de 2020, plazo dentro del cual se deberá completar por el municipio la adquisición y distribución de los bienes adquiridos en virtud del mismo. No obstante y de común acuerdo escrito de las partes, dicho plazo puede ser aumentado previa solicitud justificada por parte del municipio, anexando un informe técnico que lo justifique, no pudiendo exceder del 15% del plazo original.

OCTAVO : Este convenio se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder del municipio y dos en poder del Gobierno Regional.

Por orden del intendente según Res. Exta. 821 de 31.03.2020



QUE/PCC/EGB